CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ;** EL TESORERO MUNICIPAL, **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS;** EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, **LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ;** Y LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA Y VIGILANCIA MUNICIPAL; **C. MARIA DEL ROCIO RAMIREZ RUVALCABA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA **C. MARIA CRISTINA OLVERA ROSAS,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR",** QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que el día **11 (once) de junio de 2020 dos mil veinte**, en el municipio San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Local **LPL 13/2020 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA** derivado de la solicitud de la Jefatura de Intendencia y Vigilancia Municipal.

Que la **C. MARIA CRISTINA OLVERA ROSAS,** cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica;

PARTICIPANTE	PROPOSICIONES
María Cristina Olvera Rosas.	**Sí** cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/1072/2020; Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, **Sí** cumple con las especificaciones técnicas en las **Partidas** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, siendo estas el total de las que se licitan, lo anterior conforme al dictamen técnico emitido por la jefatura de Intendencia y Vigilancia, mediante oficio 188/2020. Hace una propuesta económica global de las partidas en las que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos, por la cantidad de **$2,496,706.22** (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Seis Pesos 22/100 M.N.). Con I.V.A. incluido.

El Comité de Adquisiciones acordó hacer la adjudicación de cada partida a aquél licitante que cumplió con los requisitos legales, así como de la propuesta técnica y

ofrezca la mejor opción para el municipio con base a costo-beneficio en cada una de ellas, quedando como se señala en el cuerpo del instrumento jurídico como sigue:

DECLARACIONES

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 16 del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.

4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes: **MTJ850101C4A**.

5. Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA **"EL VENDEDOR"**

1. Que la **C. MARIA CRISTINA OLVERA ROSAS**, es mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal, en la calle José María Morelos número 6152, Colonia Santa María del Pueblito, en Zapopan, Jalisco, Código Postal número 45018.

2. Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **OERC440226MC8**.

3. Se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número **3103037996890**.

4. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Es la compraventa de **MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, lo anterior derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 13/2020,** lo cual se enumera a continuación:

PARTIDAS	CONCEPTO
PARTIDA 1	18560 LITROS CLORO 6% BIDON 20LTS
PARTIDA 3	1000 LITROS GEL ANTIBACTERIAL BIDON 20 LTS
PARTIDA 5	960 LITROS LIMPIADOR LIQUIDO AJAX ENVASE 1 LT
PARTIDA 9	720 PIEZAS INSECTICIDA EN AEROSOL INDIVIDUAL
PARTIDA 11	21380 PIEZAS PAPEL HIGIENICO 26725 DE 400 hojas PAQ 4PZA
PARTIDA 15	2880 PIEZAS PAÑUELOS FACIALES KLEENEX CAJA CON 72 PZA
PARTIDA 17	2000 PIEZAS JABON DE TOCADOR NEUTRO CAJA CON 100 PZA
PARTIDA 19	1300 KG BOLSA NEGRA JUMBO KILOGRAMO
PARTIDA 22	600 PIEZAS ESCOBA 7 HILOS PIEZAS
PARTIDA 24	300 PIEZAS CEPILLO USO RUDO CAJA CON 18 PIEZA
PARTIDA 27	40 PIEZAS JALADOR MANUAL PARA CRISTALES PIEZA
PARTIDA 28	102 PIEZAS JALADOR DE AGUA PIEZAS
PARTIDA 32	2375 METROS FRANELA ROLLO DE 25
PARTIDA 35	120 PIEZAS GUANTE DE LATEX N° 7 CAJA CON 120 PIEZAS
PARTIDA 36	800 PIEZAS GUANTE DE LATEX N° 8 CAJA CON 120 PIEZAS
PARTIDA 37	1000 PIEZAS GUANTE DE LATEX N° 9 CAJA CON 120 PIEZAS
PARTIDA 38	200 PIEZAS RECOGEDOR LAMINA MEDIO BOTE PIEZAS
PARTIDA 39	300 PIEZAS CONTENEDOR RECTANGULAR DE PLASTICO 12 PIEZAS
PARTIDA 40	220 PIEZAS CONTENEDOR RECTANGULAR DE PLASTICO 23 PIEZAS
PARTIDA 41	600 PIEZAS CUBETA DE PLASTICO PIEZAS
PARTIDA 42	300 PIEZAS ATOMIZADOR PIEZAS
PARTIDA 44	600 PAQ. CONO PARA AGUA CAJA CON 20 PAQ
PARTIDA 46	1500 PIEZAS TOALLA EN ROLLO CAJA CON 6 PZA
PARTIDA 48	500 PIEZAS LIJA DE AGUA PIEZAS
PARTIDA 52	100 PIEZAS BOMBA WC MANGO DE MADERA PIEZAS
PARTIDA 55	2160 PZA PAPEL HIGIENICO CUT CAJA CON 12 PZA
PARTIDA 58	30 ROLLOS BOLSA EN ROLLO TRANSPARENTE ROLLO
PARTIDA 65	400 LITROS SOSA LIQUIDA BIDON 20 LTS

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" respecto a la adquisición descrita en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a **"EL VENDEDOR"**, de la siguiente manera:

PARTIDAS	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
PARTIDA 1	18560 LITROS CLORO 6% BIDON 20LTS	$3.98	$73,868.80
PARTIDA 3	1000 LITROS GEL ANTIBACTERIAL BIDON 20 LTS	$64.80	$64,800.00
PARTIDA 5	960 LITROS LIMPIADOR LIQUIDO AJAX ENVASE 1 LT	$33.07	$31,747.20
PARTIDA 9	720 PIEZAS INSECTICIDA EN AEROSOL INDIVIDUAL	$45.90	$33,048.00
PARTIDA 11	21380 PIEZAS PAPEL HIGIENICO 26725 DE 400 hojas PAQ 4PZA	$6.21	$132,769.80

PARTIDA 15	2880 PIEZAS PAÑUELOS FACIALES KLEENEX CAJA CON 72 PZA	$13.54	$38,995.20
PARTIDA 17	2000 PIEZAS JABON DE TOCADOR NEUTRO CAJA CON 100 PZA	$7.11	$14,220.00
PARTIDA 19	1300 KG BOLSA NEGRA JUMBO KILOGRAMO	$21.53	$27,989.00
PARTIDA 22	600 PIEZAS ESCOBA 7 HILOS PIEZAS	$33.75	$20,250.00
PARTIDA 24	300 PIEZAS CEPILLO USO RUDO CAJA CON 18 PIEZA	$33.48	$10,044.00
PARTIDA 27	40 PIEZAS JALADOR MANUAL PARA CRISTALES PIEZA	$32.40	$1,296.00
PARTIDA 28	102 PIEZAS JALADOR DE AGUA PIEZAS	$29.70	$3,029.40
PARTIDA 32	2375 METROS FRANELA ROLLO DE 25	$12.89	$30,613.75
PARTIDA 35	120 PIEZAS GUANTE DE LATEX N° 7 CAJA CON 120 PIEZAS	$14.17	$1,700.40
PARTIDA 36	800 PIEZAS GUANTE DE LATEX N° 8 CAJA CON 120 PIEZAS	$14.17	$11,336.00
PARTIDA 37	1000 PIEZAS GUANTE DE LATEX N° 9 CAJA CON 120 PIEZAS	$14.17	$14,170.00
PARTIDA 38	200 PIEZAS RECOGEDOR LAMINA MEDIO BOTE PIEZAS	$20.25	$4,050.00
PARTIDA 39	300 PIEZAS CONTENEDOR RECTANGULAR DE PLASTICO 12 PIEZAS	$32.40	$9,720.00
PARTIDA 40	220 PIEZAS CONTENEDOR RECTANGULAR DE PLASTICO 23 PIEZAS	$64.80	$14,256.00
PARTIDA 41	600 PIEZAS CUBETA DE PLASTICO PIEZAS	$16.87	$10,122.00
PARTIDA 42	300 PIEZAS ATOMIZADOR PIEZAS	$17.45	$5,235.00
PARTIDA 44	600 PAQ. CONO PARA AGUA CAJA CON 20 PAQ	$40.50	$24,300.00
PARTIDA 46	1500 PIEZAS TOALLA EN ROLLO CAJA CON 6 PZA	$47.69	$71,535.00
PARTIDA 48	500 PIEZAS LIJA DE AGUA PIEZAS	$9.45	$4,725.00
PARTIDA 52	100 PIEZAS BOMBA WC MANGO DE MADERA PIEZAS	$16.20	$1,620.00
PARTIDA 55	2160 PZA PAPEL HIGIENICO CUT CAJA CON 12 PZA	$60.95	$131,652.00
PARTIDA 58	30 ROLLOS BOLSA EN ROLLO TRANSPARENTE ROLLO	$384.75	$11,542.50
PARTIDA 65	400 LITROS SOSA LIQUIDA BIDON 20 LTS	$32.40	$12,960.00
	Sub Total Adjudicado sin IVA incluido		**$811,595.05**
	IVA		**$129,855.21**
	TOTAL adjudicado con IVA incluido		**$941,450.26**

El monto total con que se realiza la presente adjudicación y compra, es por la cantidad con IVA incluido: $941,450.26 (novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos 26/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA. EL VENDEDOR entregará los bienes adquiridos conforme a lo establecido en las bases de la licitación, realizando la entrega dividida en 4 parcialidades equitativas, debiendo concluir la entrega total a más tardar en el mes de noviembre del 2020 dos mil veinte sin excepción, lo anterior en coordinación con la Jefatura de Departamento de Intendencia y Vigilancia Municipal.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "**EL MUNICIPIO**" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116

del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.
-Uso de CFDI: (G03) Gastos en General.
-Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido.
-Forma de pago: (03) Transferencia Electrónica (99) Por definir.

Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que, cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevara a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. – MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de

darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR"**.

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABLE. Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala a la **Jefatura de Departamento de Intendencia Municipal**, quien será la encargada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de que las entregas de los bienes adquiridos se realicen en tiempo y forma y conforme a los solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. – CALIDAD. "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el

Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en **CINCO** tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **el día 25 (veinticinco) de junio del 2020 dos mil veinte.**

FIRMAN por "**EL MUNICIPIO**"

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

C. MARIA DEL ROCIO RAMIREZ RUVALCABA
Jefa de Departamento de Intendencia y Vigilancia Municipal

Firma "**EL VENDEDOR**":

C. MARIA CRISTINA OLVERA ROSAS

--LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 13/2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, EL L.C.P. **JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, TESORERO MUNICIPAL, EL **LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**; DIRECTOR DE PROVEEDURIA MUNICIPAL Y LA **C. MARIA DEL ROCIO RAMIREZ RUVALCABA**, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA Y VIGILANCIA Y POR OTRA PARTE LA **C. MARIA CRISTINA OLVERA ROSAS.**